

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

Precios de suscripcion.—En Almeria 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Domingo 29 de Enero de 1882.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real linea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real linea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6,582

ADVERTENCIA.

Los señores que á continuacion se expresan, á quienes nos dirigimos en carta particular el dia 8, 9, 10 y 11 del corriente, usando los nuevos sellos de correo, se servirán contestar á la mayor brevedad, si lo juzgan oportuno, á fin de evitar nuevas reclamaciones.

D. A. R.—Ocaña.
D. F. G. R.—Sorbas.
D. F. Ll. R.—Idem.
D. J. H. M.—Idem.
D. Adolfo Steiner.—Hamburgo.

Parte Oficial.

Dia 25.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones.

Presidencia.—Reales decretos decidiendo á favor de la administracion las competencias suscitadas entre el gobernador de Ciudad-Real y el juez de primera instancia de Alcázar de San Juan, y entre el gobernador de Cádiz y el juez de primera instancia de Grazalema.

Hacienda.—Real orden disponiendo que de sin efecto la real orden de 10 de Noviembre de 1880, por la que se elevó á segunda clase la habilitacion de la aduana de Badalona (Barcelona.)

Gobernacion.—Real orden concediendo al Ayuntamiento de Villacañas (Toledo) el tratamiento de ilustrisima.

—Otra disponiendo que el pueblo de Guduyarreta pase al partido judicial de Tolosa y que se suprima su ayuntamiento, incorporándose su término al de Beasain.

HACIENDA PRÁCTICA.

Encabezamiento de consumos.

Es muy fácil hacer un proyecto de ley sobre hacienda y, mucho más fácil aún, figurar estados numéricos en que se pruebe la mejor bondad de una reforma haciendo servir de base

cálculos teóricos que nunca se aproximan á la verdad, sino en globo; pero es muy difícil llevar estos cálculos al terreno de la práctica si se ha de tener en cuenta, que al hacerlo así, se lesionan intereses pequeños, que no por ser de dicha magnitud son menos sagrados; porque juntos todos estos intereses pequeños, constituyen el interés más grande de la poblacion contribuyente. Esta debia ser una teoria indiscutible, toda vez que constituye una base de la ciencia económico, pero los Sres. Ministros encargados del ramo, más atentos quizás á la hacienda del Estado, que á la hacienda pública, no titubean jamás en beneficiar la primera con detrimento de la segunda que constituye la riqueza pública, sin la cual, ni hay base ni fundamento legal de imposicion.

Esto sucede en el proyecto de ley del señor Camacho sobre impuesto de consumos, en el cual por mucho que se haya pensado, no se ha tenido en cuenta la historia lamentable y práctica de dicho impuesto, que como probaremos, bajo la forma de repartimiento, que es la más general, viene á cercenar la riqueza territorial.

No ha faltado algun periódico de Madrid, que penetrando en parte el asunto, combata en parte tambien el proyecto del Sr. Camacho, y no porque sea mas ó ménos bonancible que el que ya existia, sino porque el impuesto de consumos necesita una verdadera reforma, si se ha de atender á los fines que hemos propuesto, y si se ha utilizar la enseñanza práctica, que tantos años de exaccion ha producido.

Ya en uno de nuestros últimos números examinamos, con la detencion posible, la naturaleza del impuesto, prácticamente considerada; pero hoy nos fijaremos en la naturaleza del proyecto del Sr. Camacho por los perjuicios que en su esencia va á producir á los contribuyentes y por que si

escalones del célebre Baratillo; allí se comentaban los sucesos de la noche, se discutía acaloradamente acerca de las verónicas y de las estocadas, y si, por dicha, era mañana de fiesta, se concertaba la silba del Corral de Comedias ó la *matraca* que habia de darse á los lidiadores.

No entra en mi propósito referir todas las peripecias á que solia dar lugar el célebre Rosario. Las plumas y lápices de nuestros artistas han hallado y hallan en él sabrosos motivos y cáusticas inspiraciones.

Encarnacion de una época, síntesis de la vida antinómica del siglo pasado, guardaba los antiguos ideales y las inquietudes modernas. Cuando España tuvo que sufrir la doble invasion de las huestes y de las ideas francesas, languidieron los bríos religiosos de sus cofrades y se apagaron sus farolas y sus estrellas; en cambio, se empuñaron las armas y se encendieron las antorchas patrias que arden aún en nuestros pechos.

Era el 2 de Mayo de 1808. Pocos años despues de terminada la guerra de la Independencia, se procuró restablecer el clásico Rosario; pero aunque se consiguió en algunos pueblos de España, perdió sus lineamientos primitivos. La impiedad volteriana habia hecho incalculables progresos, y los campanilleros dejaban oír en vano sus piadosos trovos á la puerta de aquellos graves varones, dormidos al arrullo de las *Confesiones* de Juan Jacobo Rousseau, y de los artículos de la Constitucion del año doce.

Nuevos sueños y nuevas aspiraciones venian á colorear las auroras del siglo de las luces; encendianse los reverberos y las polémicas; se cerraban los conventos de frailes y se abrían las lóginas y las academias: la Edad moderna, en fin, con sus antinomias y sus esplendores, se nos entraba por el Pirineo, sin que nos fuera dable cerrarle la puerta.

En esta época comienzan á desaparecer

antes, las armas que usaban los ayuntamientos y juntas repartidoras para sus fines particulares eran odiosas, hoy lo serán mucho mas aún, dado el proyecto, pues hablar á las juntas de proporcionalidad, equivale á tanto como esplicarles una cosa que no quieren entender.

El Sr. Camacho, divide los pueblos en tres categorías que se denominarán 1.ª, 2.ª y 3.ª y esta clasificacion se hará por las Diputaciones provinciales, colocando en la primera á los que reunan mejores condiciones, en la segunda los que les sigan en circunstancias favorables y en la tercera los que no reunan circunstancia alguna expecial.

Los tipos medios individuales deducidos de las bases de consumos designadas ya en el artículo anterior se recargarán por las Administraciones Económicas en una cuarta parte para los pueblos de primera categoría, y en una quinta los de segunda.

Ya hemos dicho que los encabezamientos son libres para las capitales de provincia y los puertos de Cartagena, Vigo y Gijon, graduándose por el tipo medio de consumo individual que ha de consistir en 7, 8, 9, 10, 11 y 12 pesetas anuales, segun las bases de poblacion; pero la Administracion, á su juicio, podrá recargar el cupo, y si este no se acepta la Hacienda se encargará de la recaudacion del impuesto.

Para los demas pueblos el encabezamiento es obligatorio.

El cupo total de todos los pueblos de la Península é islas adyacentes, no capitales ni puertos referidos, se deducirá, aplicando á las tres cuartas partes de sus habitantes el tipo medio de consumo individual.

Al describir ese cupo total entre todas las provincias, podrá la administracion elevar ó reducir el tipo medio de consumo desde el 20 al 30 por 100 segun la naturaleza de la especie, teniendo en cuenta la produc-

cion, la generalidad de lo que se consume, la facilidad de adquisicion, las distancias á los puntos productores y la existencia de comunicaciones.

Cuando juzgue la Administracion que puede elevarse el encabezamiento de los pueblos, lo hará así; pero entonces se administrará ó arrendará el impuesto, si no se acepta el cupo fijado.

Si se percibe en los pueblos el impuesto por reparto, se establecerán las categorías de habitantes necesarias para colocar á cada uno en el lugar que le corresponda, pudiendo aumentarse el tipo hasta diez partes mas y disminuirse hasta la décima.

Los hacendados forasteros con casa abierta, mantenida á su costa mas de treinta dias, continuarán, como hasta aquí, satisfaciendo el impuesto por solo el tiempo de su residencia.

Por último, los municipios de las capitales y puertos de Cartagena, Vigo y Gijon podrán recargar las tarifas hasta el 100 por 100, y los demas pueblos tan solo hasta el 70, autorizándolos á excederse solo por el segundo semestre del presente año económico, si lo exigiera la contadura de sus presupuestos actuales.

De manera que tenemos en pié el repartimiento con todos sus vicios, pues multiplicando y dividiendo la cuota de cada contribuyente por diez, resultará una diferencia de ciento entre la mas pequeña y la mas grande, y resultará que las juntas repartidoras aplicarán la décima parte de la cuota media á sus amigos, y centuplicarán las de aquellos que no le sean simpáticos, sin contar con que ellos mismos se rebajarán al décimo, lo cual, aun concediendo aumento en las categorías, ha de producir un desnivel espantoso y una exaccion que sin ser ilegal, porque estará dentro de la ley, será odiosa.

Sucedé mas, y esto tiene que repetirse.

Sabido es que la riqueza territorial

ocho mecheros, una bandeja, tres perchas y dos cinturones.

Un velo para cubrir los sin-pecados.

Una campanilla y un farol para el campanillero.

Tres planchas para estampas, y dos motetes encuadrados.

Una imagen de Nuestra Señora de la Antigua, de tres cuartas de alto, sobre plancha de cobre, que está colocada en la puerta de la capilla.

Cepillo y farol para la misma.

Una cruz de madera, *dos bancas para las farolas altas*, y tres fundas para las cruces.

Un arca de hierro con tres llaves.

Dos juegos de llaves para la capilla.

Cuando visité la capilla de gradas con objeto de copiar la leyenda mural que trascrito en la primera parte de estudio, un viejo santero, encargado de la composura y custodia del pequeño adoratorio, me señalaba, con su dedo rugoso, ya el descolorido sin-pecado de tela azul que llevaba el beato Fray Diego de Cádiz, ya el pobre altarillo adornado con *rosas del tiempo* y lazos de colores. Subido luego en su escalera de mano, y ocupado en atizar lámparas y limpiar faroles, me miraba tomar apuntes, haciendo graciosas muecas: creia habérselas con un inglés ó con un loco.

—¡Oiga, buen amigo!—le dije, recordando las notas de los papeles de Alonso Carrillo, que habia hojsado en la Colombina; —¿qué fué de aquellas famosas colgaduras que debieron servir para la fiesta del 14 de Julio de 1733?—

—Señor,—repuso el viejecillo dilatando sus labios maliciosamente,—los hermanos son así.... ¡Desde 1873 no he vuelto á sacudirlas el polvo!

BENITO MAS Y PRAT.

(De La Ilustracion Española y Americana.)

Folleto.

EL ROSARIO DE LA AURORA.

II.

(CONCLUSION.)

Un grito de horror se escapó de las bocas de aquella asombrada muchedumbre; frailes, postulantes, canes y ojeadores se agruparon y confundieron en indescriptible avalancha.

Satanás hacia de las suyas. El santo de Israel, abriendo su mano, dejaba en el despenadero al impío.

Pocos momentos despues el cuerpo ensangrentado del audaz mancebo, envuelto en aquel pendon que no habia podido servirle de alfombra, era conducido á su casa solariega en hombros de los mismos padres dominicos.

El diablo se hubiera guardado muy bien de tocar á uno solo de los pliegues de aquella santa mortaja.

III.

Luego que el Rosario recorria su habitual estacion, y ántes de que el sol se mostrara del todo en el horizonte, los cofrades de la Aurora asistian á la misa primera, que tenia lugar en sus respectivas capillas, dando así grato término al religioso viaje.

Ya las madrugadoras hijas de Andalucía, luciendo sus guardapiés menudos y sus trajes de medio paso, salian de los *nidos* alegremente. Comenzaban á correr, entre los desocupados que se detenian á las puertas del templo, las noticias del dia, y se mostraban á toda luz los carteles de toros y las convocatorias de las hermandades. Pronto de las gradas de la catedral se trasladaba el *mentidero* á los

